

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede se REQUIERE a la secretaría del Juzgado a fin de que en lo sucesivo se abstenga de ingresar los procesos al despacho sin que haya lugar a pronunciamiento alguno por parte del juzgador, y este atento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO
Juez